

DECRETO

Expediente nº: 1011/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: Por la Concejalía de Bienestar Social se desea realizar una nueva convocatoria para la concesión de ayudas individuales para sufragar los gastos en la vivienda habitual a desempleados de larga duración y pensionistas con pocos recursos económicos en Calp, reguladas por las Bases aprobadas definitivamente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 109 de 09 de junio de 2022, por lo que consta en el expediente providencia de inicio de la convocatoria de fecha 25 de enero de 2024.

SEGUNDO: Consta en el expediente informe técnico de necesidad del jefe de Bienestar Social de fecha 18 de marzo de 2024.

TERCERO: Al objeto de asegurar la existencia de crédito para la actuación pretendida, se ha practicado retención de crédito con número de operación 220240002515 por importe de 39.486,38 euros con el concepto: "Ayudas individuales gastos de vivienda habitual a desempleados larga duración y pensionistas pocos recursos".

CUARTO: Consta en el expediente borrador de la convocatoria de fecha 18 de marzo de 2024.

QUINTO: Consta en el expediente informe sobre el borrador de la convocatoria emitido por la Técnico Medio de Gestión adscrita al Departamento de Subvenciones de fecha 25 de marzo de 2024, advirtiendo de deficiencias en dicho borrador.

SEXTO: Consta en el expediente borrador de la convocatoria corregido de fecha 26 de marzo de 2024.

SÉPTIMO: Consta en el expediente informe sobre el nuevo borrador de la convocatoria emitido por la Técnico Medio de Gestión adscrita al Departamento de Subvenciones de fecha 27 de marzo de 2024.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024.



- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 167 de 31 de agosto de 2017.

- Bases reguladoras del Ayuntamiento de Calp, para la concesión de ayudas individuales para sufragar los gastos en la vivienda habitual a desempleados de larga duración y pensionistas con pocos recursos económicos en Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 109 de 09 de junio de 2022.

- Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2300 de 3 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de abril de 2024.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N.º 145 de fecha 28 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Convocar las AYUDAS INDIVIDUALES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS EN LA VIVIENDA HABITUAL A DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN Y PENSIONISTAS CON POCOS RECURSOS ECONÓMICOS EN CALP, ANUALIDAD 2024, con el contenido siguiente, y autorizar el gasto para la convocatoria:

"CONVOCATORIA AYUDAS INDIVIDUALES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS EN LA VIVIENDA HABITUAL A DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN Y PENSIONISTAS CON POCOS RECURSOS ECONÓMICOS EN CALP. ANUALIDAD 2024"

1.- Objeto y ámbito de la convocatoria: Concesión de ayudas individuales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar parte de los gastos de la vivienda habitual en aquellos, inmuebles que tengan atribuido en Catastro el "Uso Residencial" (V) y constituyan la vivienda habitual de las personas destinatarias de la ayuda en Calp.

Con estas ayudas se pretende sufragar parte de los gastos de la vivienda habitual correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del año 2023 (en lo sucesivo IBI), con el fin de que no suponga un agravamiento de las condiciones de vida de aquellas personas del municipio que sufren una situación económica más desfavorecida.

2.- Crédito disponible: En el presupuesto municipal de 2024, existe la aplicación presupuestaria n.º 1204 2311 4800005 AYUDAS SOCIALES VIVIENDA HABITUAL, con un importe de 39.468,38 €.

3.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable: Estas ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por las bases reguladoras de concesión de ayudas individuales para sufragar los gastos en la vivienda habitual a desempleados de larga duración y pensionistas con pocos recursos en Calp, publicadas en BOP de Alicante n.º 109 de 9 de junio de 2022, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp y las base de ejecución del presupuesto municipal de 2024.



4.- Personas beneficiarias y ámbito de aplicación: La presente convocatoria es de aplicación en la totalidad del término municipal de Calp.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que satisfagan el IBI de su vivienda habitual situada en Calp en el ejercicio 2023, bien sea en régimen de propiedad, usufructo o de arrendamiento y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Personas mayores de 65 años o aquellas que hayan cumplido dicha edad en el ejercicio 2023.
2. Personas menores de 65 años que sean pensionistas de la Seguridad Social durante el año 2023.
3. Personas en situación de desempleo de larga duración durante el año 2023. Personas que figuren inscritas como demandantes de empleo en los centros LABORA de Empleo de la Generalitat al menos 360 días en un periodo de 540 días.

5.- Requisitos generales para solicitar las ayudas y documentación para solicitud y justificación:

5.1. Las personas beneficiarias de las ayudas que se encuentren en algunos de los apartados anteriores a), b) ó c) deberán además cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en la vivienda que genera el pago del IBI desde el año 2023, hasta el plazo de solicitud de subvención como mínimo.
2. La persona solicitante debe ser titular, usufructuario o arrendatario de una única vivienda en Calp que constituya la residencia habitual del conjunto de la unidad de convivencia por la que se pretende obtener la subvención.
3. En el caso de que el título posesorio sea un contrato de arrendamiento, en éste deberá constar expresamente la repercusión del IBI por parte de la persona propietaria a la arrendataria y deberá acreditarse el pago del mismo por parte de la persona arrendataria a la propietaria en el ejercicio 2023.
4. No haber disfrutado, en el recibo del ejercicio 2023 de la bonificación de la cuota del IBI a familias numerosas.
5. Constar como pagado el recibo del IBI correspondiente al ejercicio 2023.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Calp debiendo mantener este requisito hasta alcanzar la condición de persona beneficiaria de la subvención.
7. Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o Ley General Tributaria.
8. Facilitar al Negociado de Subvenciones, las labores de inspección, comprobación y control financiero, que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Presentar la solicitud y el resto de documentación correspondiente en tiempo y forma.
10. Que la suma de los ingresos de las personas que integran la unidad de convivencia, sean iguales o inferiores a 4 veces el IPREM del 2023.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de cuatro años desde la concesión de la subvención.

5.2. Documentación. Solicitud y justificación.



Las subvenciones se harán efectivas a las personas beneficiarias previa presentación, en el plazo estipulado en la convocatoria, el cual será improrrogable, de la siguiente documentación:

- 1.- Impreso de solicitud de la ayuda, según modelo específico.
 - 2.- En su caso, autorización expresa de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años para que el Ayuntamiento de Calp pueda realizar las siguientes consultas:
 - Estar al corriente ante la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, obligaciones tributarias municipales, así como, resumen de la declaración del IRPF del ejercicio que se indique en la convocatoria.
 - Ante el Punto de Información Catastral acreditando la condición de titular catastral de la persona solicitante, de la fecha de incorporación al Catastro Inmobiliario, del porcentaje de derecho sobre el inmueble así como si dispone de otros inmuebles en el término municipal de Calp.
 - Ante Suma para la comprobación del pago del IBI ante la referencia catastral solicitada objeto de subvención.
 - 3.- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad de convivencia.
 - 4.- Certificado resumen de la declaración del IRPF del ejercicio por el que se concede la subvención o en el caso de no estar obligado a presentarla, los ingresos deberán acreditarse con alguno de los siguientes documentos: certificado de imputaciones AEAT, certificado de pensiones, certificado de ingresos y retenciones de la empresa, etc. *(en caso de no autorizar)*
 - 5.- Acreditación mediante certificado del SERVEF que la persona solicitante se encuentra en situación legal de desempleo de larga duración *(en su caso)*.
 - 6.- Documentación que acredite que las personas menores de 65 años ostentan la condición de pensionistas frente a la Seguridad Social *(en su caso)*.
 - 7.- Contrato de alquiler a nombre de la persona solicitante y en el que deberá constar expresamente la repercusión del IBI al arrendatario *(en su caso)*.
 - 8.- Copia del documento en el que conste debidamente expresado e identificado el pago del IBI correspondiente al año especificado en la convocatoria al propietario de la vivienda. *(en su caso)*
 - 9.- Libro de familia.
 - 10.- Título de familia monoparental *(en su caso)*.
 - 11.- Título de familia numerosa general o especial *(en su caso)*.
 - 12.- Acreditación de la condición de víctima de violencia de género (sentencia judicial, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal, informe de los Servicios Sociales, etc.) *(en su caso)*.
 - 13.- Certificado que acredite la discapacidad superior del 33% de algún miembro de la unidad de convivencia *(en su caso)*.
 - 14.- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria.
 - 15.- Cualquier otra documentación complementaria que, en su caso, se estime conveniente.
- 6.- Importe individual de la ayuda y pago:** La cuantía individual de la ayuda para sufragar los gastos de la vivienda habitual, será como máximo el 85% del importe pagado de la cuota del IBI del año 2023, excluidos los



posibles recargos de apremio e intereses de demora, que no se considerarán subvencionables, con un límite de 400 € por persona beneficiaria.

El importe subvencionable será incrementado en un 10% en el caso de que se produzca alguna de la siguientes causas:

- a) Personas con discapacidad o con miembros de la unidad de convivencia con discapacidad y que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- b) Víctimas de violencia de género.
- c) Familia monoparental.
- d) Familia numerosa.

7.- Publicidad de la convocatoria: La convocatoria se publicará en el BOP de Alicante, así como en el tablón de anuncios de la web del Ayuntamiento de Calp. La información se trasladará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes: La solicitud, en modelo normalizado, junto con la documentación requerida, se presentará, desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Alicante y hasta el 28 de junio de 2024 inclusive, en la Oficina de Atención al Ciudadano o en cualquiera de las formas recogidas en la LPACAP.

9.- Comprobación de datos de oficio por el propio Ayuntamiento:

- 1.- Previo consentimiento de los interesados, el órgano gestor verificará, mediante intercambio de información con las administraciones competentes, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en las bases.
- 2.- Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas solicitantes, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

10.- Medios de notificación y publicación de los actos recogidos en esta convocatoria: Dado el régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la web del Ayuntamiento de Calp.

11.- Subsanación de la solicitud: El órgano instructor revisará las solicitudes y verificará que contengan la documentación exigida, a tal efecto y para clarificar o ampliar aspectos técnicos podrá citar a los solicitantes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados o no se acompañe la documentación que de acuerdo con las presentes bases resulte aplicable, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

12.- Procedimiento de concesión: El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

13.- Ordenación e instrucción del procedimiento:

- 1.- El órgano gestor al que corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento será el Departamento de Subvenciones, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.



2.- En caso de que la persona solicitante de la ayuda manifieste no autorizar la verificación de sus datos, o alguno de los restantes miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años no lo autorice expresamente, se deberá adjuntar a la solicitud la documentación que se relaciona a continuación:

- Certificación catastral expedida por al Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, acreditativa de la condición de titular catastral de la persona solicitante, de la fecha de incorporación al Catastro Inmobiliario y del porcentaje de derecho sobre el inmueble. Este documento podrá ser sustituido por la copia de recibido del IBI si la persona solicitante coincide con la titular del mismo (solo SOLICITANTE)

- Certificado catastral de bienes de los miembros de la unidad de convivencia referidos al ámbito territorial de Calp.

- Certificados resumen de la declaración del IRPF del ejercicio que se indique en la convocatoria o en el caso de no haberla presentado, certificación negativa de la AEAT - certificado de imputaciones.

14.- Comisión de valoración: Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la Concejalía del Área con competencia en la materia o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a, el secretario/a, de la corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a y tres técnicos municipales nombrados por la persona titular de la Concejalía del Área con competencia en al materia.

15.- Tramitación y resolución de concesión de las subvenciones: La tramitación del expediente corresponderá al departamento de subvenciones. Las resoluciones de concesión de ayudas se dictarán a propuesta de la comisión de valoración.

El órgano competente para la resolución de estas ayudas será la Alcaldía o el que se determine en la resolución de delegación de competencias del Ayuntamiento.

Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional en el tablón de anuncios de la web del Ayuntamiento de Calp para formular alegaciones, completar o subsanar la solicitud y/o documentación.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de 6 meses a contar del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativa en la forma y plazos previstos en la ley.

16.- Gastos subvencionables: Serán subvencionables los gastos de la vivienda habitual correspondientes al IBI del año que se establezca en la convocatoria. Quedando excluidos los recargos, las bonificaciones, los intereses de demora y cualquier otro importe que no sean objeto de subvención.

17.- Pago de subvenciones: El abono de las subvenciones se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud, no exigiendo ninguna garantía, medios de constitución, depósito y cancelación que tengan que constituir los beneficiarios o las entidades colaboradora.

18.- Incompatibilidad: La participación en estas ayudas será incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.”

SEGUNDA: Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERA: Publicar la convocatoria en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp.



Lo manda y firma **Rebeca Merchán Díaz, Sexta Teniente de Alcalde, delegada del área de asociaciones, juventud, participación ciudadana, régimen interior, mayores y centro cívico. Delegados de zona**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

